

VISTOS:

La Nota N° 000831-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SMIGUEL de la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcangel; el Memorando N° 001877-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001236-2024-INABIF/SUAB, de la responsable de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000566-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades funcionales que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de “ i) *Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a*”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: “*Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución*”;

Que, con la Nota N° 000831-2024-INABIF/USPNNA.CAR-SMIGUEL, la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, en adelante CAR San Miguel Arcángel, remite a la Unidad de Administración entre otros, copia del “Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes” de fecha 19 de diciembre de 2024, y copia autenticada del folio (182) del Libro de Registro de Donaciones, en la cual consta la valorización de bienes fungibles en donación, efectuada por la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., identificada con RUC N° 20465722119, debidamente representada por su Apoderado el señor Franklin Anderson Alcedo, identificado con DNI N° 10314140, según vigencia de poder de fecha 17 de diciembre de 2024, inscrita en la Partida Electrónica N° 11169680, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la SUNARP, donación que asciende a un valor total de S/10,789.58 (diez mil setecientos ochenta y nueve con 58/100 soles), con sus especificaciones y valorización respectiva;



Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva, señala que la Oficina de Administración (actualmente, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente, Unidad de Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;

Que, con la Nota N° 001236-2024-INABIF/SUAB, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, hace suya y remite a la Unidad de Administración la Nota N° 000354-2024-INABIF/UA-SUAB-CP de Control Patrimonial por la cual manifiesta que, ha revisado la documentación remitida por el CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel, ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, por lo que la aceptación formal de la donación se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 001877-2024-INABIF/UA, la Directora de la Unidad de Administración hace suya la Nota N° 001236-2024-INABIF/SUAB, que a su vez hace suya la Nota N° 000354-2024-INABIF/UA-SUAB-CP, citada en el considerando precedente, y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de donaciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000106-2024-INABIF/DE, de fecha 26 de agosto de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de *“c) Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto a la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia”*; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”* aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000106-2024-INABIF/DE, de fecha 26 de agosto de 2024;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., debidamente representada por su Apoderado el señor Franklin Anderson Alcedo, según vigencia de poder de fecha 17 de diciembre de 2024, inscrita en la Partida Electrónica N° 11169680, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas de la SUNARP, a favor del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel de la Unidad de Servicios y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los bienes fungibles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C, a través de su apoderado Franklin Anderson Alcedo, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, <https://www.gob.pe/inabif>

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO : CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCANGEL						
Entidad Donante	Persona Jurídica					
	Fecha de Acta de Entrega y Recepción de Donación: 19 de diciembre de 2024					
	GLOBAL SUPPLY S.A.C., con RUC N° 20465722119, representada por el señor ANDERSON ALCEDO FRANKLIN, identificado con DNI N° 10314140					
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESTADO DEL BIEN/Fecha de VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL S/
1	90	BOLSA	CEMENTO	NUEVO	S/ 31.00	S/ 2,790.00
2	40	UNIDAD	FIERROS DE 1/2	NUEVO	S/ 42.00	S/ 1,680.00
3	50	UNIDAD	FIERROS DE 1/4	NUEVO	S/ 12.00	S/ 600.00
4	15	KILOGRAMO	ALAMBRE N° 16	NUEVO	S/ 7.00	S/ 105.00
5	3	KILOGRAMO	CLAVOS 2''	NUEVO	S/ 6.50	S/ 19.50
6	2	KILOGRAMO	CLAVOS 2 1/2''	NUEVO	S/ 6.50	S/ 13.00
7	2000	UNIDAD	LADRILLO 18 HUECOS	NUEVO	S/ 0.80	S/ 1,600.00
8	2	M3	ARENA FINA	NUEVO	S/ 62.50	S/ 125.00
9	4	M3	ARENA GRUESA	NUEVO	S/ 62.50	S/ 250.00
10	3	M3	ARENA CHANCADA	NUEVO	S/ 65.00	S/ 195.00
11	2	M3	ARENA ZANJA	NUEVO	S/ 90.00	S/ 180.00
12	150	UNIDAD	LADRILLO TECHO 15	NUEVO	S/ 3.00	S/ 450.00
13	3	UNIDAD	LAVATORIO DE BAÑO	NUEVO	S/ 179.90	S/ 539.70
14	3	UNIDAD	INODOROS	NUEVO	S/ 289.90	S/ 869.70
15	45	M2	MAYOLICA DE PAREDE	NUEVO	S/ 21.90	S/ 985.50
16	16.2	M2	MAYOLICA DE PISO	NUEVO	S/ 23.90	S/ 387.18
TOTAL S/						S/ 10,789.58

